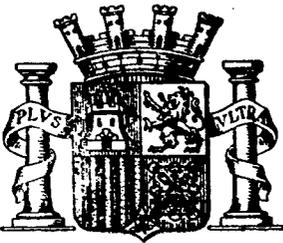


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede al Consejero togado, en situación de segunda reserva, D. José Daroca Calvo, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 22 de abril último, debiendo percibirla a partir de primero de mayo actual por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, ya que tiene su residencia en esta capital, y con arreglo a lo que determina el artículo primero de la ley de 21 de octubre de 1931 (D. O. núm. 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado por orden de fecha 6 del actual, oficial letrado de ingreso del Consejo de Estado el teniente auditor de segunda del Cuerpo JURÍDICO MILITAR, con destino en la Fiscalía Jurídico militar de esa división, D. José Prat García, he dispuesto que, con arreglo a lo prevenido en el artículo octavo del decreto de 11 de

marzo último (D. O. núm. 61), quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", percibiendo el sueldo que le corresponda por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ese Cuerpo, D. Justo Sanchó Miñado Peña, en solicitud de mayor antigüedad en la escala de los de su empleo; teniendo en cuenta que ha dejado transcurrir el plazo de seis meses que para esta clase de reclamaciones concede la orden circular de 18 de junio de 1881 (C. L. núm. 272) y que por otra parte análoga petición le fué desestimada por disposición de 21 de marzo de 1923, he resuelto, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), he tenido a bien conceder el empleo de comisario de Guerra de segunda, en propuesta reglamentaria de ascensos, al oficial primero del Cuerpo de INTERVENCIÓN MILITAR, D. José Bercial Esteban, con destino en la Intervención de los servicios de Sanidad Militar de esa división orgánica; por ser el más antiguo de su escala y hallarse declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 27 de abril próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 11 del mes actual, he tenido a bien conceder el empleo de suboficial de la GUARDIA CIVIL a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Maximino Benjamín Páez y termina con D. José Cruz López, por reunir las condiciones que determina el decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de junio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA Infantería

D. Maximino Benjamín Páez, del 29.º Tercio.

D. Antonio Bernabeu Almira, de la Comandancia de Alicante.

D. Angel Marí Díaz, de la Comandancia de Málaga.

D. Julio Maeso Hoyos, de la Comandancia de Palencia.

D. Prudente Cilleruelo García, de la Comandancia de Vizcaya.

D. Simón Carranza Monzón, de la misma.

D. Valentín Gil García, del 27.º Tercio.

D. Luis Torrés Asensio, del 26.º Tercio.

D. Teodoro Díaz Adámez, del 27.º Tercio.

D. Valentín Devesa Villalón, de la Comandancia de Zamora.

D. Antonio Ferradán Costa, de la segunda Comandancia del 21.º Tercio.

D. Vicente Morejón Andrade, de la Comandancia de Huelva.

D. Antonio Manjarín Centeno, de la Comandancia de Oveguo.

D. Enrique Canales Lorenzo, de la Comandancia de Córdoba.

Caballería

D. Gregorio Franco García, del cuarto Tercio.

D. Antonio Correa Correa, del mismo.

D. Natividad Rodríguez Santos, del 18.º Tercio.

D. Francisco Jáuregui Goyena, de la Comandancia de Guipúzcoa.

D. José Pérez Ruiz (1.º), de la Comandancia de Granada.

D. José Cruz López, del 14.º Tercio. Madrid, 17 de mayo de 1932.—Azaña.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de capitán de INFANTERÍA agregado como traductor de árabe en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, con arreglo a las plantillas aprobadas por orden circular de 28 de marzo último (D. O. número 74), he tenido a bien disponer se anuncie a concurso, conforme a los preceptos de la circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), entre los de dicho empleo y Arma que aspiren a ello, los que deberán remitir directamente al referido Centro, en el plazo de veinte días a contar de la publicación de esta orden, las instancias dirigidas a mi autoridad y debidamente documentadas e informadas, acompañando también certificado acreditativo de poseer el árabe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Merece mi aprobación la concesión de la medalla Conmemorativa de Campañas, con el pasador "Marruecos", hecha por V. E. a favor del sargento de INFANTERÍA, con destino en el regimiento del Arma núm. 11, Florencio Grande Rubio, a que se contrae su escrito de 19 del anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por orden circular de 18 de abril último (D. O. núm. 91), he tenido a bien disponer que los comisarios de Guerra de segunda clase del Cuerpo de INTERVENCIÓN MILITAR, D. José Corazón García y don Jacinto López Zabalegui, con destino en la Intervención general de este Minis-

terio, pasen a prestar sus servicios, respectivamente, de interventores del Laboratorio del Ejército y del Establecimiento Central de Sanidad Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores General de la primera división orgánica y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de ese Cuerpo, D. Antonio Ferrer Buil, en solicitud de que a su ascenso al empleo de teniente se le conceda continuar en su actual destino; teniendo en cuenta que la petición lleva consigo perjuicio para tercero y la consiguiente alteración en las dos plantillas de subalternos y que por otra parte se opone a ello los preceptos reglamentarios, relativos a la combinación de destinos, he resuelto, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, con destino en las Intervenciones y Fuerzas Jafifianas de Yebala Occidental D. Eduardo Sánchez de Borja, en la que solicita se le conceda el distintivo de Intervenciones Militares; teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefatura de Sanidad Militar; he resuelto conceder al mentado oficial médico el distintivo de Intervenciones Militares sin derecho a barras, por estar comprendido el recurrente en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. número 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del regimiento de INFANTERÍA núm. 25 Miguel Aragonés Gómez, en situación de licenciado en Gallur (Zaragoza), en súplica de que su documentación militar sea rectificadas en el sentido de hacer constar en la misma que su verdadero nombre es el de Félix Miguel Aragonés Gómez, en lugar de solo Miguel como

figura, y acreditado judicialmente que el recurrente fué inscrito en el Registro Civil con el nombre de Félix Miguel Aragonés Gómez, el día 26 de noviembre de 1931, en virtud de auto dictado en 25 del mismo mes y año, como consecuencia de expediente instruido de conformidad con el decreto de 1.º de mayo de 1873, he tenido a bien acceder a su petición, rectificándose sus documentos militares en la forma indicada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor General de la quinta división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para acreditar derecho a ingreso en INVALIDOS, a favor del legionario inútil José Puigdemón Dunava, con residencia en Algeciras (Cádiz), y resultando que dicho legionario el 29 de abril de 1930 recibió una cox de un mulo que conducía, que le produjo fractura del pie izquierdo, pasando acto seguido al Hospital Militar Pages (Melilla), en donde fué diagnosticado de fractura-abierta de la extremidad inferior de la pierna izquierda, con salida de fragmentos, de pronóstico grave, y en 15 de enero de 1931, el Tribunal médico Militar de Ceuta le declaró inútil total por padecer anquilosis incompleta consecutiva a antigua fractura de tibia y peroné, bimalonar, con gran limitación en los movimientos del pie izquierdo e incluida en el número 71, orden séptima de la clase segunda del cuadro de exenciones, y que si bien cuando en enero de 1931 fué declarado inútil total dicho individuo se estimó que sus lesiones se hallaban incluidas en el cuadro de inutilidades anexo al reglamento aprobado por decreto de 13 de abril de 1927 (D. O. número 91) para ingreso en Inválidos, posteriormente en diciembre de 1931, los médicos militares de Ceuta estimaron no estar comprendida la lesión que sufre el interesado en el cuadro entonces vigente para ingresar en el expresado Cuerpo y confirmada esta opinión por la Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, declarando que, en efecto la lesión sufrida por el solicitante no es de las enumeradas en el cuadro de 8 de marzo de 1887 (C. L. núm. 88), actualmente en vigor por decreto de 21 de julio de 1931 (D. O. núm. 102) como determinativo del derecho a ingresar en Inválidos, y que por otra parte el origen de aquella fué la cox de un mulo recibida por José Puigdemón Dunava, en acto del servicio y no de armas, de acuerdo con lo informado por la Asesoría y Junta Facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, he resuelto desestimar su petición de ingreso en Inválidos por

caroer de derecho a lo que solicita, causando baja en el Ejército, por fin del presente mes y remitiéndose el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar) para el señalamiento del haber pasivo que le corresponda si el interesado tuviera derecho a retiro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, D. Ignacio Jiménez Martín, con destino en el Servicio de Aviación, he tenido a bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para el Japón, Filipinas y Australia, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica

Señor Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el premio de efectividad a los jefes y oficiales de CABALLERÍA que figuran en la siguiente relación, que principia con el comandante D. Alejandro Utrilla Belbel y termina con el oficial moro de primera Sid Brek B. Hosain, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes

D. Alejandro Utrilla Belbel, del regimiento núm. 10, 1.000 pesetas por dos quinquenios, desde 1 febrero 1932.

D. Fernando Arroyo Elzo, disponible en la octava división orgánica, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, desde 1 mayo 1932.

D. Alberto Herce Laguna, dispo-

nible en la primera división orgánica, 1.000 pesetas por dos quinquenios, desde 1 mayo 1932.

D. Arturo Jiménez Martínez, del regimiento núm. 6, 500 pesetas por un quinquenio, desde 1 mayo 1932.

D. Antonio Alonso y de Orduña, disponible en la tercera división orgánica, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, desde 1 mayo 1932.

Capitanes

D. Juan Bermejo Lossantos, disponible en la cuarta división orgánica, 500 pesetas por un quinquenio, desde 1 julio 1931.

D. Joaquín Lecanda Alonso, de la Escuela Superior de Guerra, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, desde 1 mayo 1932.

D. Julio Pérez Salas, disponible en la quinta división orgánica, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, desde 1 mayo 1932.

D. Francisco González Peral, del regimiento núm. 4, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, desde 1 mayo 1932.

D. Enrique Batalla González, disponible en la primera división orgánica, 1.000 pesetas por dos quinquenios, desde 1 febrero 1932.

D. Julio Romero Mazariegos, del regimiento núm. 5, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, desde 1 mayo 1932.

D. Julián Gómez Seco, del Grupo Auto Ametralladoras-Cañones, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, desde 1 mayo 1932.

Oficial moro de primera

Sid Brek B. Hosain, del Grupo Regulares Larache núm. 4, 1.600 pesetas por dos quinquenios y seis anualidades, desde 1 marzo 1930.

El mismo, 1.700 pesetas por dos quinquenios y siete anualidades, desde 1 marzo 1931.

El mismo, 1.800 pesetas por dos quinquenios y ocho anualidades, desde 1 marzo 1932.

Madrid, 17 de mayo de 1932.—Azaña.

PUBLICACION DE OBRAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el escribiente de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Feliciano Baile Lisón, con destino en esa Inspección general, en solicitud de autorización para publicar un escafolón general del Cuerpo de suboficiales, con la denominación de "Anuario general del Cuerpo de suboficiales del Ejército"; teniendo en cuenta que está pendiente de publicación por este Ministerio el anuario oficial del expresado Cuerpo, he resuelto denegar la publicación de referencia con carácter oficial, si bien podrá el solicitante editarlo con carácter particular, sin que esto prejuzgue derecho ni exclusiva alguna.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 12 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Inspector general, Jefe de la segunda Inspección general del Ejército.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial de la GUARDIA CIVIL, retirado, D. Máximo Iriarte Iriarte, domiciliado en Valencia, calle de Cuarte núm. 141, 4.º, en súplica de que se le ascienda al empleo de alférez de dicho Instituto, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que al anunciarse la convocatoria de alumnos para cursar el plan de estudios reglamentario en la Academia Especial durante el curso de julio a diciembre de 1930, en la que le correspondió asistir, dejó de solicitarlo, fundamento éste que sirvió de base para negarle por orden de 16 de octubre último (D. O. núm. 233), análoga petición que promovió.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

SEPARADOS DEL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la GUARDIA CIVIL, separado del servicio, Juan Cabrera García, residente en Madrid, calle de Antonio Leyva, núm. 40, en súplica de que se le conceda el reintegro en dicho Instituto, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 22 de abril de 1929 (D. O. núm. 90), revisándose al efecto el procedimiento que se le siguió y que determinó su separación, he resuelto desestimar la petición del interesado, por no comprenderle los preceptos de la disposición que invoca, ya que no le fué apreciada imprudencia temeraria, simple imprudencia, ni negligencia y además por haberse llevado a efecto su baja en cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 13 de julio de 1897 (C. L. núm. 271).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: La gratificación del 30 por 100 asignada por

decreto de 13 de febrero de 1931 (D. O. núm. 37), artículo 13, al personal de jefes y oficiales que, en posesión del título de piloto y observador, tengan destino en el Servicio de Aviación, no responde, en la forma en que actualmente se concede, al propósito de estimular al personal volante de dichas categorías para conservar la dualidad de aptitudes, tan conveniente al mayor rendimiento de los servicios a ellos encomendados.

Establecidas posteriormente, en decreto de 26 de junio de 1931 (D. O. número 141), artículo tercero, A), normas que definen la aptitud de vuelo, condicionándola a que ésta lo sea para el pilotaje de aviones de guerra, es necesario condicionar también el cobro del aludido devengo del 30 por 100 a dicha aptitud de pilotaje para aviones de guerra, y, en su vista, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Tendrán derecho al percibo de la gratificación del 30 por 100 de su sueldo los jefes y oficiales en posesión de los títulos de piloto y observador de aeroplano, que hayan demostrado sus aptitudes para el pilotaje de aviones de guerra, efectuando como prueba un viaje anual en aparato Monomotor, de 300 kilómetros como mínimo, y regreso en el día al aeródromo de partida, pudiendo efectuarlo sin pasajero o, caso de llevarlo, que no posea el título de piloto. El derecho al percibo de dicho devengo cesará al año de haber efectuado esta prueba.

2.º A la gratificación del 20 por 100 del sueldo tendrán derecho, durante el año actual, todos los jefes y oficiales con título de observadores y los con título de piloto y observadores no comprendidos en el artículo anterior. En lo sucesivo, el derecho a su percibo se limitará a los que hayan demostrado su aptitud de vuelo como observador, totalizando en el año anterior un mínimo de doce horas de vuelo. De no reunir este requisito, cesarán en su percibo, salvo los casos siguientes:

a) Los que, poseyendo el título de observador de aeroplano, tengan derecho a percibirlo a su pase a situación B), durante dos años, por haberlos prestado durante otros dos en el Servicio de Aviación.

b) Los que, siendo pilotos militares de aeroplano, hayan prestado servicio como tales durante dos años, y tienen derecho a su percibo durante dos a su pase a situación B).

c) Los que poseyendo el título de piloto militar de aeroplano, hayan prestado servicio como tal durante cinco años, y tienen derecho, a su pase a situación B), a percibirlo durante diez, y

d) Los que, en igual caso, lo hayan prestado como tal durante diez años, y tienen derecho, a su pase a situación B), a su percibo hasta el empleo de coronel inclusive.

Los años de permanencia en situación A), en que falte el cumplimiento de la citada demostración y

aptitud como observador, se contarán, a los efectos de extinción del citado devengo, como si se hubiese estado en situación B), pudiendo llegar, no obstante, la permanencia en A) a la extinción total de dicha gratificación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Acercamiento**COLEGIOS DE HUÉRFANOS**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 4 del actual, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo en la instancia promovida por doña Tomasa Rives Parres, residente en Alicante, plaza de Séneca núm. 6, 3.º izquierda, viuda del sargento de CABALLERÍA Ramón López Hernández, solicitando ingreso en el Colegio de Huérfanos de la Guerra para su hijo Ramón López Rives, he tenido a bien conceder al referido huérfano derecho a ingreso en el mencionado Colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor General de la tercera división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por orden circular de 25 de abril último (D. O. núm. 97), para proveer una vacante de capitán de Protección de vuelos, en las Fuerzas Aéreas de África, que existe en el servicio de Aviación, he tenido a bien designar para ocuparla al capitán de INGENIEROS de la plantilla de dicho Servicio, D. Antonio Bazán Martínez, con destino actualmente en la escuadra núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica, Jefe del Servicio de Aviación Militar e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del curso anunciado por orden circular de

4 de abril último (D. O. núm. 83), para proveer una vacante de teniente de INFANTERÍA, ayudante de profesor de la primera Agrupación, que existe en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma, D. Luis de Miguel Roncero, con destino actualmente en el regimiento de Infantería núm. 29.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica, Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo que el Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, remite a este Ministerio, acreditativo de que el alumno de la misma don Alfonso Garriga Gil, continúa enfermo y no puede incorporarse a dicho Centro de enseñanza, he tenido a bien concederle el pase al período de observación por un año, que deberá empezar a contarse a partir del día 17 del pasado mes de abril.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Intervención General Militar**REENGANCHES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio, promovida por el teniente de INFANTERÍA, retirado, D. Francisco Antolínez Merino, con residencia en Ferrol, calle Real núm. 1, en la que solicita el abono de 77,50 pesetas, a que cree tuvo derecho por el concepto de reenganches a hijastro (hoy fallecido), Francisco Saiz Martínez, cabo que fué del regimiento de Infantería núm. 29; teniendo en cuenta que a dicho cabo no puede contarse para efectos de reenganche ni el tiempo servido en el Ejército con anterioridad a su reingreso ni el mes

que perteneció a la banda voluntariamente, por oponerse a ello las órdenes de 19 de octubre de 1914 (C. L. número 191) y 22 de junio de 1929 (D. O. núm. 136), no podía en su virtud empezar a disfrutar de los beneficios que concedió a los de su clase la orden de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91), hasta el día primero de enero de 1932, y como su fallecimiento tuvo lugar el día 4 de junio de 1931, no pudo completar el tiempo necesario para obtener tales beneficios, por lo que he resuelto desestimar la petición del referido oficial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento.

miento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Priego (Cuenca), solicitando el abono de raciones facilitadas a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en los meses de octubre del año último a febrero del actual, he tenido a bien disponer, que por lo que afecta al trimestre de octubre a diciembre pró-

ximo pasado, teniendo en cuenta que por orden de 28 de marzo anterior (D. O. núm. 79), se consideran como corrientes las atenciones de esta clase comprendidas en dicho período, se proceda en la forma que se previene en la citada disposición.

En cuanto a enero y febrero últimos, los importes de los suministros, ya han sido incluidos en relación de 28 de marzo, para ser abonados oportunamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS

Arma de Caballería.—Consejo de administración del Colegio de Santiago

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha, publicado según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento.

| D E B E | | | |
|---|------------|------------|--|
| <i>Existencia en fin del mes próximo pasado...</i> | | 183.946,70 | |
| Recibido por cuotas de socios y socios protectores... | 8.836,45 | | Pensiones a huérfanos por todos conceptos. 3.126,25 |
| Idem por donativos de jefes y oficiales... | 830 | | Carpeta de cargos de la Caja Central... 20.057,80 |
| Abonado por los Cuenpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la Imprenta... | 5.213,10 | | Nómina de profesorado y servidumbre de Carabanchel. ... 3.983,40 |
| Idem por la Hacienda, para el fondo de material del Colegio, de febrero... | 15.039,66 | | Gasto uniformes cadetes por traslado Academia... 9.790,65 |
| Recibido por pensiones de alumnos militares... | 124 | | Cuentas de gastos de los alumnos militares. 6.641,40 |
| Idem por honorarios de alumnos de pago. | 8.132,75 | | Contribución Colegio Carabanchel, primer trimestre... 792,60 |
| Idem por saldo de la Caja Central y abonarés expedidos. ... | 12.080,40 | | Carpeta de obras en Valladolid... 400 |
| Idem por intereses de cédulas del Banco Hipotecario de España... | 2.262,25 | | Abonado retiro obrero y seguro de maternidad... 200,10 |
| Idem por venta de desperdicios de cocina: de Valladolid, 30, y de Carabanchel, 20. | 50 | | |
| <i>Suma el Debe...</i> | 229.515,31 | | <i>Suma el Haber...</i> 59.123,56 |
| H A B E R | | | <i>Suma el Debe...</i> 229.515,31 |
| Por gastos efectuados en la Secretaría... | 700 | | EXISTENCIA EN CAJA, SEGÚN DETALLE. 170.391,75 |
| Por la cuenta de gastos generales del Colegio de Valladolid... | 3.755,91 | | DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA |
| Por la idem de idem id. del idem de Carabanchel. ... | 3.156,85 | | En metálico y cuenta corriente en el Banco de España... 16.873,41 |
| Por la idem de alimentación de varones y alumnos de pago... | 6.907,25 | | En la Caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución... 21.099,21 |
| Por la idem de idem de niñas. ... | 4.884,50 | | En la Caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución... 6.380,30 |
| Por la idem de gastos de la Imprenta... | 3.538,20 | | En la Caja de Secretaría, en efectos por cobrar. ... 5.888,08 |
| Haberes de profesores y empleados civiles de Valladolid... | 6.188,65 | | En una acción de la Electra de Carabanchel, 50 pesetas, y fianza del teléfono, 75 pesetas... 125 |
| | | | En 208 cédulas del Banco Hipotecario de España (nominales)... 104.000 |
| | | | En la Caja Central Militar... 13.765 |
| | | | Apoderados de los alumnos militares ... 2.260,75 |
| | | | TOML. ... 170.391,75 |

Número de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

| SOCIOS | | | | | | | | | | | Total socios..... | HUÉRFANOS | | | | | | | | | | Total a cargo de la Asociación..... |
|---------------------|----------------------|-----------------|-----------|---------------------|-------------|-----------|-----------|-----------|-------------|----------|-------------------|-------------------|-----------------|----------------------------|---------|-------------|---------|------------------------|---------|--------------------------|--------|-------------------------------------|
| Tenientes generales | Oficiales de 1ª y 2ª | Oficiales de 3ª | Coroneles | Tenientes coroneles | Comandantes | Capitanes | Tenientes | Alfereces | Protectores | | | Cuerpo equitativo | En los Colegios | Con licencia de vacaciones | | Con pensión | | En Academias y Centros | | Con prórroga sin pensión | | |
| | | | | | | | | | Oficiales | De otros | | | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Inf. C. - balleros | Castro | |
| 11 | 14 | 31 | 107 | 132 | 428 | 560 | 57 | 116 | 1 | 15 | 2 | 119 | 87 | 4 | 60 | 49 | 11 | 1 | 35 | 56 | 422 | |

(1) Un Capellán y un Oficial primero de Intendencia. Madrid, 31 de marzo de 1932.—El secretario-tesorero,

Juan Fernández Corredor.—Vocales interventores: Plácido Geta Román López.—V.º B.º: El General presidente, Serrano.

Asociación de Santa Bárbara y San Fernando**Consejo de Administración****Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha**

| DEBE | Pesetas | | MADER | Pesetas | |
|---|----------------|-----------|---|----------------|-----------|
| | | Cts. | | | Cts. |
| <i>Existencia anterior</i> | 232.630 | 45 | Socios bajas..... | 3.898 | 70 |
| Cuotas de señores socios del mes de marzo..... | 25.058 | 00 | Gastos de Secretaría..... | 2.549 | 15 |
| Recibido de la Intendencia Militar (consignación oficial de marzo)..... | 18.872 | 26 | Pensiones satisfechas a huérfanos..... | 16.864 | 50 |
| Idem de la idem..... | > | 00 | Gastado por el Co- (Huérfanos 15.502,93) legio en marzo. (Huérfanos 7.093,50) | 22.596 | 43 |
| Idem por honorarios de alumnos internos, etc..... | 871 | 00 | Impuesto en la Caja Postal de Ahorros..... | 2.352 | 00 |
| Idem por cargos contra señores Jefes, Oficiales y personal civil del Colegio..... | 730 | 67 | Gratificación para uniforme a huérfanos..... | > | 00 |
| Idem por intereses del papel del Estado..... | 869 | 00 | Gastado en obras ejecutadas en el Colegio..... | 190 | 00 |
| Idem por gratificación al mecánico..... | 56 | 25 | | | |
| Idem por venta de reglas de Cálculo..... | 154 | 85 | | | |
| Idem por donativos y cuotas de señores protectores..... | 2.262 | 00 | Existencia en Caja según arqueos..... | 233.053 | 70 |
| Suma | 281.504 | 45 | Suma | 281.504 | 48 |

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

| | | Pesetas | Cts. |
|---|--|----------------|-----------|
| En metálico en Caja... } De la Asociación..... | | 17.436 | 15 |
| | | 85.219 | 60 |
| En cuenta corriente en el Banco de España..... | En Depósito para responder a cargos..... | 44.138 | 15 |
| En Carpetas de cargos pendientes..... | | > | 00 |
| En papel del Estado depositado en el Banco de España (110.000 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior)..... | | 86.809 | 80 |
| En la Caja Central Militar..... | | 250 | 00 |
| Suma | | 233.053 | 70 |

Número de socios existentes en el día de la fecha

| | |
|--|--------------|
| Existencia en 17 de marzo de 1932..... | 9.351 |
| Altas..... | 16 |
| SUMAN | 3.367 |
| Bajas..... | 35 |
| QUEDAN | 3.332 |

Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación

| | En el Colegio | Con pensión | Sin pensión | Doté | En cursos y preparación | En Academias militares | Estudios | Totales | TOTAL GENERAL |
|----------------------------------|---------------|-------------|-------------|-----------|-------------------------|------------------------|-----------|------------|---------------|
| Primera escala (Huérfs. Huérfs.) | 62 | 49 | 13 | > | 59 | 11 | 9 | 203 | 340 |
| | 40 | 40 | 12 | 18 | 21 | > | 6 | 137 | |
| Segunda escala (Huérfs. Huérfs.) | 13 | 21 | 1 | 18 | 12 | > | 5 | 52 | 166 |
| | 35 | 43 | 4 | > | 10 | > | 4 | 114 | |
| Totales | 150 | 153 | 30 | 36 | 102 | 11 | 24 | 506 | 506 |

Madrid, 16 de abril de 1932.—El secretario, Rafael Serrano.—V.º B.º: El General presidente, P. I. López Poligrin.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Las suscripciones pertenecientes

se admitirá, como mínimo, por un semestre, *previéndose en 1.º de enero, abril, julio y octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se recibirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del Diario Oficial, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 8,50 pesetas
Número o pliego atrasado..... 5,00
Programas 5,00

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL.

SEMESTRAL { Madrid y provincias..... 14,00
 { Extranjero 18,00
ANO..... { Madrid y provincias..... 28,00
 { Extranjero 36,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRAL { Madrid y provincias..... 14,00
 { Extranjero 18,00
ANO..... { Madrid y provincias..... 28,00
 { Extranjero 36,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMESTRAL { Madrid y provincias..... 14,00
 { Extranjero 18,00
ANO..... { Madrid y provincias..... 28,00
 { Extranjero 36,00

En provincias y en el extranjero se entregaran empacados los señores pliegos en ocho días y en dos meses respectivamente. Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 8,50 pesetas cada número del Diario Oficial, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de Diarios Oficiales como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre a más del año a que corresponden el número que cada publicación lleva correlativo; el Diario Oficial en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de esto, indíquese las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años. Tomos encuadernados en holandés por trimestres. De 1898 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas muertos.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Año 1898 a la fecha. Números sencillos correspondientes a los años 1927, a las fechas a 0,50 pesetas más.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1891, 1894, 1895, 1897, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en holandés, 13 en holandés, nuevos, y varios tomos encuadernados en bandas de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo. Pliegos sencillos, de varios años, a 0,50 pesetas más.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de Diario Oficial y *Colección Legislativa* y cuando se relacionen con estos asuntos, así como suscripciones, suscripciones, giro y aporques, deberán dirigirse al Señor administrador del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España, se insertarán a razón de 0,50 pesetas línea siendo del cuerpo 7; en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contracten o abocan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.